

EXPEDIENTE: VI-01233-F-2026

CARATULA: '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por presentada la Dra. Mariana Drago en carácter de gestora procesal de la Sra. [VÍCTIMA_1]. Hágase saber que no se ha adjuntado la documental informada.-

Téngase presente los nuevos hechos denunciados y la ampliación de las medidas solicitadas.

En atención a los nuevos hechos esgrimidos en el escrito en despacho y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad hacer cesar hechos de violencia y a los fines de resguardar la integridad psicofísica del grupo familiar en los término del art. 25 del CPF.-

RESUELVO:

I) Hacer lugar al pedido de ampliación de medidas solicitado.-

II) Exhortar al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a dar cumplimiento con las medidas dispuestas en fecha 26.08.2026 a saber:

a) INTIMAR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA contra la Sra. [VÍCTIMA_1], ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante o gritar delante de ella, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona (y la hija que poseen en común, generar temor ante amenazas de abandono o tendientes a restringir sus libertades), generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta.-

b) prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la Sra. [VÍCTIMA_1], su domicilio sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], su lugar de trabajo o donde ésta se encuentre, y en caso de ver en la vía pública a la Sra., deberá inmediatamente alejarse para respetar el

perímetro dispuesto.-

III) Atento el incumplimiento denunciado y lo dispuesto por el art. 154 del CPF , póngase en conocimiento el incumplimiento a la Fiscalía en Turno. Dese intervención por PUMA y córrase vista de la Sentencia 2026-I-308 - INTERLOCUTORIA de fecha 26.08.2026 y notificación agregada en fecha 31.08.2026.

IV) **Ampliar las medidas dispuestas en autos hasta el 21.12.2026.**

V) Fijar con carácter provisorio, cautelar y por el mismo término que las medidas dispuestas en autos, es decir, hasta el día 21.12.2026, una cuota alimentaria a favor de su hijo del niño [FAMILIAR_1] correspondiente al **10 % de los haberes mensuales que percibe por todo concepto (BRUTO) como empleado de [LUGAR_1], suma que no podrá ser inferior al 50 % del Salario Mínimo, Vital y Móvil,** previos descuentos de ley (JUBILACION, OBRA SOCIAL Y SEGURO OBLIGATORIO), con más igual porcentaje del SAC. **Dicha suma deberá ser depositada personalmente por el denunciado Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] del 1 al 10, en el Banco Patagonia sucursal Viedma, a nombre de esta Unidad Procesal y como perteneciente a estos autos que a continuación se abre.-**

La primer cuota deberá depositarla del 01 al 10 de octubre de 2026. Se le hace saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] **que en caso de no saber la cuenta o no haberse abierto aún, deberá entregar a la Sra. [VÍCTIMA_1] el dinero correspondiente contra entrega del pertinente recibo y por terceras personas de confianza de ambas.**

VI).- Hacer saber a la Sra. [VÍCTIMA_1] que deberá acompañar la partida de nacimiento y el CUIL.

Cumplido ello, líbrese oficio al Banco Patagonia S.A., consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a la Sra. [VÍCTIMA_1] (DNI N°

[DNI_VÍCTIMA_1]) y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria provisoria.-

VII) Siendo que el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] no tiene prohibición de acercamiento respecto de su hijo [FAMILIAR_1], del régimen de comunicación propuesto córrase traslado al mismo por el término de cinco días a los fines que se expida al respecto.

Hágase saber a ambas partes que en caso de silencio o desconformidad con el mismo, deberán ocurrir por la vía y forma correspondiente.

VIII) Dese intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

IX) Hágase saber a la Dra. Drago que atento el objeto de autos y sus características propias, resulta pertinente disminuir, en este caso en particular, el plazo establecido por el art. 44 del C. Pr., haciéndole saber que deberá acreditar personería o ratificar la gestión, en el plazo de diez días y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo citado.-

X) Notifíquese al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a través de la Comisaría de la Familia. A tal fin ofíciase por Sec. de Otif.-

XI) Regístrese, protocolícese y notifíquese a la Sra. [VÍCTIMA_1] conforme art. 120 CPCC.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA.